¿Qué hacer ante la ocurrencia de un siniestro vial?

Guía práctica.





Índice

00 Introducción

pag. IV

Qué hacer ante un siniestro vial?

pag. VI

01 - a Señalización de la zona para que no se produzcan pag. VII más incidentes.

01 - b Llamado al servicio de emergencias y a la policía.

01 - c Datos a recabar en el lugar del hecho.

O2 ¿Cuáles son los pasos posteriores al siniestro?

pag. XII

02 - a Información general. pag. XIII

02 - b Tipos de procesos legales.

pag. XIII

- El proceso penal: la denuncia, la acción penal y la querella.
- El proceso civil: la mediación y la demanda

02 - c Asesoramiento jurídico y atención psicológica

pag. XVIII

- Organismos públicos nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Organizaciones No Gubernamentales

O3 El reclamo administrativo ante la compañía pag. XXI de seguros.





Introducción





Introducción

00

Esta guía tiene como objetivo brindar información básica sobre cómo actuar ante la ocurrencia de un siniestro vial.

En primer lugar, ofrece lineamientos para las **acciones inmediatas** que deben seguir los involucrados directos y testigos presenciales del hecho, es decir, cualquier persona que participe o vea un siniestro vial con o sin víctimas en la vía pública.

En segundo lugar, describe los **procesos legales** que pueden tener lugar una vez ocurrido el siniestro. Esta sección está especialmente dirigida a víctimas o familiares de víctimas.

Por último, la Guía brinda información acerca de un posible **reclamo administrativo** ante la compañía de seguros, válido para todos aquellos que participan de un siniestro vial con o sin víctimas.





¿Qué hacer ante un siniestro vial?





01

Un siniestro vial puede producir daños materiales y/o daños personales.

En todos los casos, luego de un siniestro vial, los primeros respondientes deben cumplir los siguientes pasos:



Detenete inmediatamente y permanecé en el lugar del hecho.



Mantené la calma respirando profundamente.



Si conducías un vehículo, **señalizá la zona** para evitar otro incidente.

En caso de haber heridos, **avisá a la autoridad competente Ilamando al 911.** Intentá tranquilizar a la víctima y comunicate con algún familiar.



Intercambiá datos sobre el seguro obligatorio y la licencia de conducir con los otros conductores involucrados.



Registrá nombres y teléfonos de los testigos.



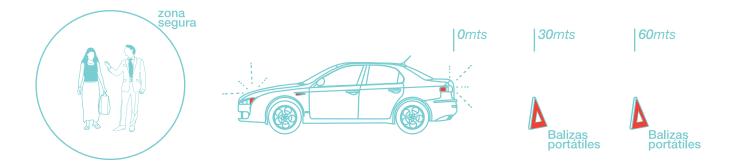
Llamá a la compañía aseguradora para informar sobre el siniestro (dentro de las 72hs).





01 - a

Señalización de la zona para que no se produzcan nuevos incidentes.



En caso de que el auto esté inmovilizado, encendé las balizas vehiculares de emergencia y, en lo posible, colocá balizas portátiles detrás del mismo (a 30 m y a 60 m del vehículo) y los ocupantes del vehículo deben dirigirse a una zona segura para evitar daños mayores.

En caso de que el siniestro ocurra en **autopistas** no intentes remover el vehículo. Encendé las balizas, descendé del vehículo usando un chaleco reflectante, colocá las balizas portátiles y ponete a resguardo detrás de una defensa si las hubiere.

Si el vehículo queda detenido en los carriles centrales o izquierdos, te recomendamos no descender del vehículo ya que esto podría aumentar el riesgo de ser atropellado. En este caso te recomendamos permanecer dentro del mismo, con las balizas de emergencias encendidas, el cinturón de seguridad abrochado y llamá al número de emergencia de la Autopista.

AUSA *287 / **AUSOL** 140

Recordá que siempre tenés que llevar dentro del vehículo balizas reglamentarias y un chaleco reflectante para colocarte antes de descender y si es posible, también llevá una linterna para iluminar de noche.





01 - b

Llamado al servicio de emergencias y a la policía.

Cuando llames al número de emergencias (911) debes indicar con claridad:

- El lugar del hecho

(calle e intersecciones o alguna referencia clave)

- Las características del siniestro

(choque frontal, vuelco, incendio, etc.)

- La cantidad y estado de las víctimas.

Es importante no colgar el teléfono hasta que el operador lo indique.

Mientras esperás al servicio de emergencias, evaluá si se puede brindar ayuda a los lesionados. Para hacerlo es importante considerar lo siguiente:

- Si el lesionado se encuentra consciente hacele preguntas cerradas como nombre, edad, etc. En caso de no conocerlo preguntale si desea llamar a un familiar o conocido.
- Tranquilizalo e invitalo a no realizar ningún movimiento. Comunicale que ya se avisó al servicio de emergencia y al familiar o conocido que solicitó.
- No lo muevas para evitar que se perjudique a causa de lesiones ocultas.





- Interrogalo sobre la presencia de dolor, pérdida de sensibilidad o dificultad de movimiento de algún miembro para poder actuar en consecuencia.
- Si observás que tiene un objeto clavado, nunca lo retires; caso contrario podría producirse una hemorragia.
- Si tiene casco, no lo retires.
- Si el lesionado se encuentra inconsciente y estás habilitado para realizar técnicas de reanimación, es momento de hacerlo.

En caso de haber heridos, debes dar intervención a la Policía llamando al 911 para que acuda al lugar o posteriormente a través de una denuncia en la Comisaría que tenga jurisdicción sobre el lugar del incidente.

La Policía que acuda al lugar se encargará de preservar la escena del hecho, brindando los medios para que los servicios de emergencia atiendan a los heridos y resguardando los vehículos y otras pruebas del incidente para una adecuada resolución del caso.





Datos a recolectar en el lugar del hecho

De los vehículos involucrados:

Dominio o patente, marca, modelo, color, nombre de la compañía de seguros, número de póliza y nombre del titular del vehículo (se obtienen de la cédula verde o azul).

Del conductor:

Nombre, DNI, domicilio, teléfono y licencia de conducir.

De los testigos:

Nombre, DNI, dirección y teléfono. Contar con datos de testigos del hecho puede ser especialmente importante en caso de un posterior proceso judicial.

• De los lesionados:

Nombre, DNI, dirección y teléfono.

Del siniestro:

Fecha, hora, lugar del incidente (calle, avenida, autopista, intersección de calles, sentido de circulación, numeración catastral aproximada), estado de la calzada; estado del tiempo; etc.

Fotos:

En lo posible, tomar fotos del lugar del siniestro (panorámicas), detalles de los daños a los vehículos involucrados y marcas de frenado.





En los casos que no fuera posible recabar información en el momento, la misma puede ser obtenida en la Comisaría, Fiscalía o Juzgado interviniente.

En caso de que el otro vehículo se haya dado a la fuga es conveniente conseguir testigos del hecho que puedan brindar alguna información sobre el otro vehículo para hacer el reclamo correspondiente.

La persona que se da a la fuga en un siniestro vial comete una contravención y si deja a alguien herido, podría llegar a ser juzgada por el delito de abandono de persona.

Si chocaste contra un vehículo estacionado y no sabés quién es su dueño se debe dejar bien sujeto en el auto estacionado, los datos de tu licencia de conducir, del seguro de tu auto y un teléfono de contacto.

Es importante que cualquier persona que sea convocada en carácter de testigo en un procedimiento judicial, declare todo lo que sepa y recuerde ante un juez o fiscal para que se esclarezca una causa.

El testigo deberá transmitir a la autoridad competente el conocimiento de un hecho que fue motivo de un ilícito, siempre diciendo la verdad porque el falso testimonio es un delito. También es bueno recordar que ser testigo es una carga pública, por lo tanto, es obligatorio presentarse como tal todas las veces que sea convocado.





¿Cuáles son los pasos posteriores al siniestro?





02 - a

Orientación jurídica

Las víctimas de un siniestro de tránsito como sus familiares, tienen derecho a acceder a la justicia a fin de solicitar la reparación del daño sufrido o de iniciar las causas necesarias para investigar los hechos ocurridos, así como también, conocer al o a los responsables del mismo.

Cuando ocurre un siniestro de tránsito se pueden desencadenar diferentes procesos legales de acuerdo a las consecuencias del incidente y a la voluntad de las personas involucradas.

02 - b

Tipos de procesos legales.

EL PROCESO PENAL

Este proceso se pone en marcha cuando hay indicios de que se ha producido un delito (ofensa recogida en el Código Penal), como por ejemplo: una víctima lesionada o fallecida en ocasión de un siniestro vial. El proceso penal buscará determinar si hubo un responsable del hecho y qué pena le corresponde.





El proceso penal se inicia a partir de la intervención policial ya que la Policía es la encargada de informar el hecho a la Justicia.

Para dar intervención a la Policía, si no fue solicitada su presencia en el lugar del incidente, debe formularse una denuncia. Luego el proceso penal continúa en un Juzgado o en una fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹.

La denuncia

La denuncia es el acto por el cual una persona informa sobre la ocurrencia de un delito a la Policía o Fiscalía, esto dará lugar a un acta donde quedará por escrito lo relatado por quien la efectúa.

¿Dónde se efectúa?

La denuncia puede efectuarse en la Comisaría que corresponde al lugar donde ocurrió el siniestro como también en las Unidades de Orientación y Denuncia del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (consultar sedes en: https://www.fiscalias.gob.ar/presencial/). Luego, esta información sería enviada al Juzgado o Fiscalía de la Ciudad que se encuentre de turno en ese momento. Al efectuar la denuncia se puede solicitar el certificado de denuncia y consultar cuál es el juzgado que intervendrá en el caso.

¿Quién puede hacer la denuncia?

La denuncia debe realizarla la víctima o, en casos de víctimas fatales o de víctimas que no estén en condiciones de efectuarla, puede realizarla algún familiar, acreditando el vínculo. En el caso de menores de edad, debe realizarla su representante legal.

¿En qué momento se puede hacer la denuncia?

Se puede realizar hasta dos años desde ocurrido el siniestro.

¹ En virtud del 3er convenio de transferencia de delitos entre el Gobierno Nacional y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1 de marzo de 2018 fueron transferidos entre otros, las lesiones en tránsito (art. 94 bis del Código Penal) Este último delito será operativo entre septiembre y octubre de 2018.





La acción legal

La acción penal es una petición que se hace a la Justicia para que investigue si existió una responsabilidad criminal. En caso de tratarse de víctimas fatales la Justicia lo investigará sin que nadie haga esta petición.

No obstante, en casos de siniestros con lesiones leves, las víctimas pueden solicitar (instar) a la Justicia para que investigue y determine quién fue el responsable del hecho.

Existe un plazo de dos años para decidir si desea o no que la Justicia investigue si hubo un responsable del hecho por lo que **no es necesario apresurarse a tomar esta decisión.** Es aconsejable que antes de hacerlo se busque asesoramiento legal con profesionales de su confianza.

La querella

La querella es la forma por la cual un particular, en este caso una víctima o un familiar directo en caso que se trate de un fallecido, pueden formar parte del proceso penal.

¿Dónde se solicita constituirse como querellante?

En el fuero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien pretenda constituirse como querellante, debe presentarse por escrito, personalmente o con mandatario especial, con el patrocinio de un abogado ante el/la fiscal.

¿Quién puede participar como querellante?

Las víctimas y/o familiares de víctimas representados por un abogado.

¿En qué momento se puede solicitar ser querellante?

La petición de ser querellante puede efectuarse hasta que termine el





proceso de Instrucción ante el representante del Ministerio Público Fiscal². A partir de octubre de 2018 entrará en vigencia un nuevo plazo que será hasta el quinto día de formulado el requerimiento de juicio por el/la Fiscal³.

EL PROCESO CIVIL

Este proceso busca una indemnización económica por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de un incidente de tránsito. Este proceso tiene una etapa obligatoria de m ediación entre las partes. En el caso que durante la fase de **mediación** no se acuerde una reparación económica del daño causado se debe interponer la **demanda** ante los tribunales civiles para continuar con el proceso.

Etapa de mediación

De acuerdo a nuestro Derecho Positivo, para iniciar acciones legales en materia civil se debe realizar un proceso previo obligatorio: la mediación, la misma es una forma extrajudicial para solucionar conflictos.

Durante la audiencia de mediación, las partes entablan negociaciones delante de un mediador, es decir, un profesional que se dedica a facilitar que las partes encuentren una solución beneficiosa para sí mismos, sin tener que llegar al juicio.

Debe tenerse en cuenta que si bien la etapa de la mediación es obligatoria, no es obligatorio aceptar la propuesta de la otra parte. En ese caso, se deja por escrito la inconformidad o falta de conciliación.

En el caso que durante la fase de conciliación no se acuerde una reparación económica del daño causado, se debe interponer la demanda ante los juzgados civiles para continuar con el proceso.

³ Artículo 11 del Código Procesal Penal de la CABA.





² Artículo 83 del Código Procesal Penal de la Nación.

La demanda civil

La demanda civil es un reclamo ante la Justicia para recibir una indemnización económica por daños y perjuicios causados por el hecho.

Normalmente, el reclamo por un incidente de tránsito comprende los rubros de: daño emergente (Por ejemplo, los daños efectivamente sufridos en el vehículo) lucro cesante (la pérdida de la posibilidad de generar recursos económicos al no poder trabajar) y daño moral (lesión emocional por el sufrimiento causado por el incidente).

¿Dónde se efectúa la demanda?

La demanda se efectúa ante la oficina de sorteos de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, quien sorteará el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil que llevará adelante el trámite del juicio.

¿Quién puede hacer la demanda?

La demanda deberá interponerla la víctima o los familiares de la víctima, y todo aquel que haya sido perjudicado por el incidente de tránsito, a través de abogados matriculados.

¿En qué momento se puede hacer la demanda?

Existe hasta tres⁴ años sde ocurrido el siniestro, para presentar la demanda.





⁴ Artículo 2561, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.

02 - c

Asesoramiento jurídico y atención psicológica

Tal como lo expresa Guía Iberoamericana de atención integral a víctimas de siniestros de tránsito, es necesario asegurarse de contar con el mejor asesoramiento posible acerca de cómo enfocar el reclamo de las indemnizaciones y reparaciones a los que las víctimas tienen derecho. En este sentido, es aconsejable seleccionar con calma el asesoramiento legal y no aceptar ofertas apresuradas o de abogados de los que no se tienen referencias previas.

Para recibir **asesoramiento jurídico** acerca de cómo proceder y/o **atención psicológica** gratuita se puede recurrir a algunos de los siguientes organismos y organizaciones:

Organismos Públicos Nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

• Oficina de asistencia a víctimas y familiares de víctimas de siniestros viales.

Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio de Transporte de la Nación. *Tel: 4014-0900*

• Unidades de Orientación y Denuncia.

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Brinda acompañamiento en causas penales sucedidas en CABA, con competencia de Fiscalías y Tribunales Criminales y Correccionales). *Tel:* 6089-9114/9135 / Pte. Perón 671

https://www.fiscalias.gob.ar

• Oficina de Asistencia a la Victima y Testigo (OFAVYT).

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (brinda asistencia y asesoramiento a personas que han sido objeto





de situaciones de violencia física o emocional, ejercida por individuos o por instituciones a fin de alcanzar su restablecimiento psíquico, físico y social). *Tel:* 4014-1984 / Beruti Nº 3345, 3º piso, CABA http://www.fiscalias.gob.ar

• Centros de Acceso a la Justica (CAJ).

Ministerio de Justica y DDHH de la Nación. (Brinda asesoramiento jurídico y/o asistencia psicológica) *Tel: 0800- 222- 3425.*http://www.jus.gob.ar/accesoalajusticia/caj/centros.aspx#.

WowfoHN5Xkk.gmail

• Centro de Formación Profesional.

Palacio de Justicia de la Nación. (Brinda asesoramiento y patrocinio a las víctimas. No se atienden casos por daños y perjuicios). *Tel: 4372861/7679 / Talcahuano 550, 8º Piso.*

http://www.jus.gob.ar/atencion-al-ciudadano/guia-de-derivaciones/asesoramiento,-defensa-y-representacion-legal-en-juicio-(patrocinio-letrado).aspx

Organizaciones No Gubernamentales

• A.C.T.I.V.V.A.S.

Asociación Civil Trabajar contra la Inseguridad Vial y la Violencia con Acciones Sustentables.

Contacto: Ema Cibotti-Lischinsky Tel: 1558125022 http://www.activvas.org activvas.blogspot.com

• Red Nacional de Familiares de Víctimas de Tránsito

Contacto: Teresa Mellano y Patricia Pistarini Correo: transitoporlavida@yahoo.com.ar

Teléfono: 43013542 / 4300-5060

Asociación Madres del Dolor

Contacto: Viviam Perrone

Correo: asociacionmadresdeldolor@yahoo.com.ar

Tel: 3968 4082 // 353 575 69

Facebook: Asociación Madres del Dolor





El reclamo administrativo ante la compañía de seguros





03

El reclamo administrativo

Es el reclamo que se realiza por daños materiales, lesiones y/o muerte ante la compañía de Seguros del responsable del incidente.

La Compañía de Seguros realizará la valoración de los daños, ya sea mediante inspección ocular en sus talleres o bien cotejando presupuestos que se deben presentar junto con el reclamo. La aseguradora realizará un ofrecimiento y el damnificado podrá aceptarlo o no. **No es obligatorio aceptar el ofrecimiento**, ya que existen otros medios para realizar el reclamo, como ser, la mediación o la demanda civil.

¿Dónde se efectúa el reclamo administrativo?

Este reclamo se presenta ante la compañía de Seguros del o de los responsables del siniestro.

¿Quién puede hacer el reclamo administrativo?

El reclamo puede presentarlo el damnificado o su apoderado, o gestionarlo a través de un abogado de su confianza.

¿En qué momento se puede hacer el reclamo?

Existe un plazo de 3 años desde el momento del siniestro para presentar el reclamo ante la compañía de seguros del tercero involucrado, y un plazo de 1 año para efectuarlo ante la propia compañía de seguros.

En casos de lesiones, es recomendable acompañar al reclamo las constancias médicas y ordenes de tratamientos y los datos de la causa penal si fue iniciada.

De acuerdo con la Ley 24449 art 68 los gastos de sanatorio o velatorio de terceros, serán abonados de inmediato por el asegurador, sin perjuicio de los derechos que se puedan hacer valer luego.





